



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDADO: NERLY DEL CARMEN SANTOS MENDEZ
ACTOR: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.
APODERADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
RADICADO: 44-430-40-89-002-2019-00191-00

Maicao, febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

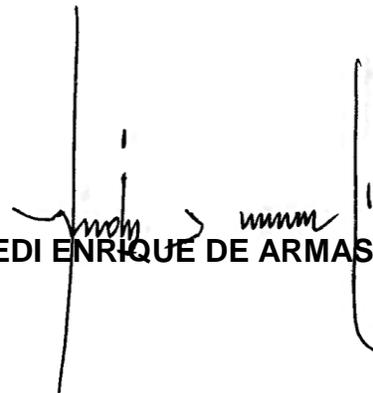
Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la anterior Liquidación del Crédito no fue objetada; el Despacho le imparte su aprobación, por encontrarse ajustada a derecho, esto conforme a lo establecido en el artículo 446 numeral 2º del Código General del Proceso.

Fijar como valor de Agencias en Derecho el 8% de la suma fijada en el auto que libro mandamiento ejecutivo de pago de fecha 10 de junio de 2019, todo en vista de lo normado en el ACUERDO No. PSAA16-10554 del Honorable C.S. de la J, para mayor claridad el valor correspondiente es de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.195.539,00) M/L.

Se ordena que por secretaria se liquiden las costas procesales que se encuentren demostradas e inclúyanse en la liquidación del crédito,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,


FREDI ENRIQUE DE ARMAS MEJIA



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDADO: GILBERTO GARCIA PELAEZ
ACTOR: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES
RADICADO: 44-430-40-89-002-2021-00268-00

Maicao, febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

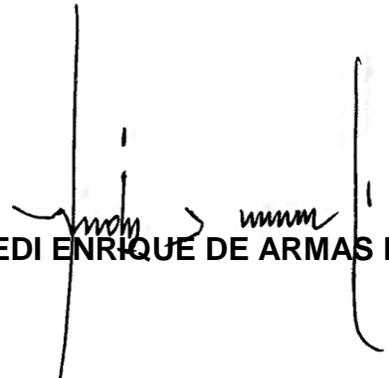
Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la anterior Liquidación del Crédito no fue objetada; el Despacho le imparte su aprobación, por encontrarse ajustada a derecho, esto conforme a lo establecido en el artículo 446 numeral 2º del Código General del Proceso.

Fijar como valor de Agencias en Derecho el 8% de la suma fijada en el auto que libro mandamiento ejecutivo de pago de fecha 23 de agosto de 2021, todo en vista de lo normado en el ACUERDO No. PSA16-10554 del Honorable C.S. del J, para mayor claridad el valor correspondiente es de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000,00) M/L.

Se ordena que por secretaria se liquiden las costas procesales que se encuentren demostradas e inclúyanse en la liquidación del crédito,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,


FREDI ENRIQUE DE ARMAS MEJIA



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDADO: JOAQUIN RAMÓN GONZALEZ AREVALO
ACTOR: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO
RADICADO: 44-430-40-89-002-2012-00121-00

Maicao, febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

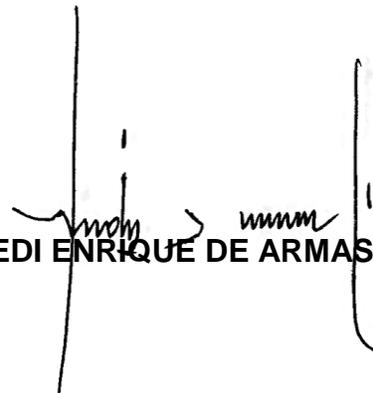
Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la anterior Liquidación del Crédito no fue objetada; el Despacho le imparte su aprobación, por encontrarse ajustada a derecho, esto conforme a lo establecido en el artículo 446 numeral 2º del Código General del Proceso.

Fijar como valor de Agencias en Derecho el 8% de la suma fijada en el auto que libro mandamiento ejecutivo de pago de fecha 14 de mayo de 2012, todo en vista de lo normado en el ACUERDO No. PSAA16-10554 del Honorable C.S. de la J, para mayor claridad el valor correspondiente es de SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 729.789,00) M/L.

Se ordena que por secretaria se liquiden las costas procesales que se encuentren demostradas e inclúyanse en la liquidación del crédito,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,


FREDI ENRIQUE DE ARMAS MEJIA



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDADO: JULIE PAULINE PEINADO CARODOZO
ACTOR: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO
RADICADO: 44-430-40-89-002-2018-00266-00

Maicao, febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

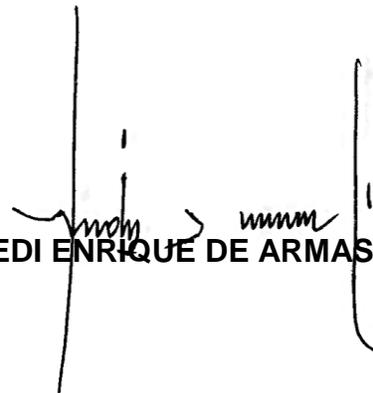
Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la anterior Liquidación del Crédito no fue objetada; el Despacho le imparte su aprobación, por encontrarse ajustada a derecho, esto conforme a lo establecido en el artículo 446 numeral 2º del Código General del Proceso.

Fijar como valor de Agencias en Derecho el 8% de la suma fijada en el auto que libro mandamiento ejecutivo de pago de fecha 15 de agosto de 2018, todo en vista de lo normado en el ACUERDO No. PSAA16-10554 del Honorable C.S. de la J, para mayor claridad el valor correspondiente es de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.367.471,.,oo.) M/L.

Se ordena que por secretaria se liquiden las costas procesales que se encuentren demostradas e inclúyanse en la liquidación del crédito,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,


FREDI ENRIQUE DE ARMAS MEJIA



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDADO: PEDRO MANUEL VASQUEZ CAMARGO
ACTOR: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO
RADICADO: 44-430-40-89-002-2021-00249-00

Maicao, febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

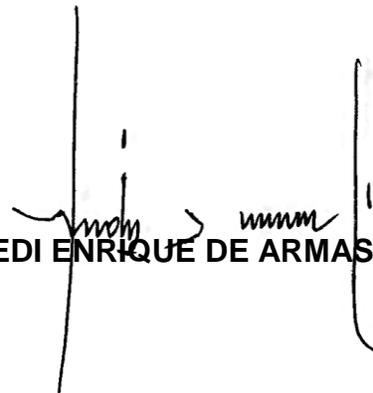
Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la anterior Liquidación del Crédito no fue objetada; el Despacho le imparte su aprobación, por encontrarse ajustada a derecho, esto conforme a lo establecido en el artículo 446 numeral 2º del Código General del Proceso.

Fijar como valor de Agencias en Derecho el 8% de la suma fijada en el auto que libro mandamiento ejecutivo de pago de fecha 08 de octubre de 2021, todo en vista de lo normado en el ACUERDO No. PSAA16-10554 del Honorable C.S. de la J, para mayor claridad el valor correspondiente es de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$1.779.412,00) M/L.

Se ordena que por secretaria se liquiden las costas procesales que se encuentren demostradas e inclúyanse en la liquidación del crédito,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,


FREDI ENRIQUE DE ARMAS MEJIA



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDADO: MONICA ISABEL MIRANDA DIAZ
ACTOR: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
APODERADO: ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO
RADICADO: 44-430-40-89-002-2016-00086-00

Maicao, febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

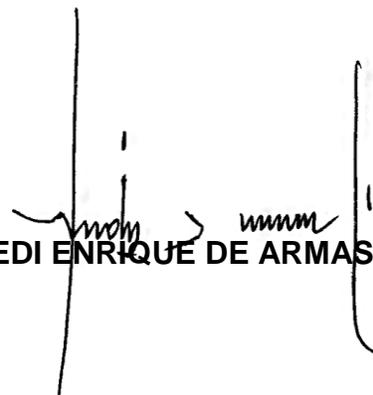
Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la anterior Liquidación del Crédito no fue objetada; el Despacho le imparte su aprobación, por encontrarse ajustada a derecho, esto conforme a lo establecido en el artículo 446 numeral 2º del Código General del Proceso.

Fijar como valor de Agencias en Derecho el 8% de la suma fijada en el auto que libro mandamiento ejecutivo de pago de fecha 06 de abril de 2016, todo en vista de lo normado en el ACUERDO No. PSAA16-10554 del Honorable C.S. de la J, para mayor claridad el valor correspondiente es de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$1.456.897,00) M/L.

Se ordena que por secretaria se liquiden las costas procesales que se encuentren demostradas e inclúyanse en la liquidación del crédito,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,


FREDI ENRIQUE DE ARMAS MEJIA



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDADA: KELLY DEL CARMEN REYES ALVAREZ
ACTOR: BANCOLOMBIA S.A.
APODERADA: DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
RADICADO: 44-430-40-89-002-2019-00395-00

Maicao, febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

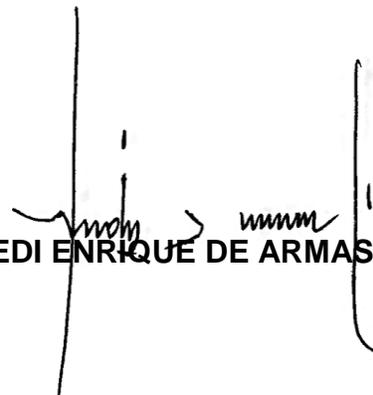
Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la anterior Liquidación del Crédito no fue objetada; el Despacho le imparte su aprobación, por encontrarse ajustada a derecho, esto conforme a lo establecido en el artículo 446 numeral 2º del Código General del Proceso.

Fijar como valor de Agencias en Derecho el 8% de la suma fijada en el auto que libro mandamiento ejecutivo de pago de fecha 14 de noviembre de 2019, todo en vista de lo normado en el ACUERDO No. PSAA16-10554 del Honorable C.S. de la J, para mayor claridad el valor correspondiente es de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 4.494.958,00) M/L.

Se ordena que por secretaria se liquiden las costas procesales que se encuentren demostradas e inclúyanse en la liquidación del crédito,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,


FREDI ENRIQUE DE ARMAS MEJIA



PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDADO: MAYRUBYS MERIÑO MESA
ACTOR: BANCOLOMBIA S.A.
APODERADO: JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA
RADICADO: 44-430-40-89-002-2023-00003-00

Maicao, febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

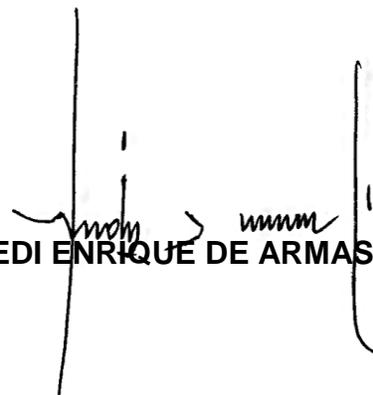
Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la anterior Liquidación del Crédito no fue objetada; el Despacho le imparte su aprobación, por encontrarse ajustada a derecho, esto conforme a lo establecido en el artículo 446 numeral 2º del Código General del Proceso.

Fijar como valor de Agencias en Derecho el 8% de la suma fijada en el auto que libro mandamiento ejecutivo de pago de fecha 23 de febrero de 2023, todo en vista de lo normado en el ACUERDO No. PSAA16-10554 del Honorable C.S. de la J, para mayor claridad el valor correspondiente es de SIETE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$ 7.504.508,00) M/L.

Se ordena que por secretaria se liquiden las costas procesales que se encuentren demostradas e inclúyanse en la liquidación del crédito,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,


FREDI ENRIQUE DE ARMAS MEJIA



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDADO: NINI JOHANA MEDINA ACOSTA
ACTOR: BANCOLOMBIA S.A.
APODERADO: JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA
RADICADO: 44-430-40-89-002-2023-00179-00

Maicao, febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

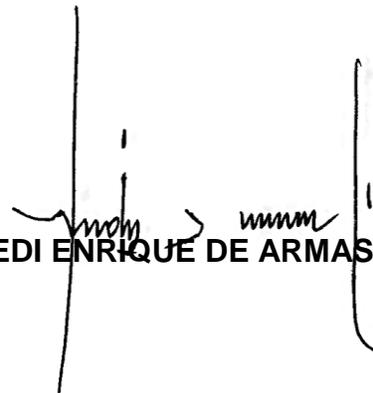
Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la anterior Liquidación del Crédito no fue objetada; el Despacho le imparte su aprobación, por encontrarse ajustada a derecho, esto conforme a lo establecido en el artículo 446 numeral 2º del Código General del Proceso.

Fijar como valor de Agencias en Derecho el 8% de la suma fijada en el auto que libro mandamiento ejecutivo de pago de fecha 18 de mayo de 2023, todo en vista de lo normado en el ACUERDO No. PSAA16-10554 del Honorable C.S. de la J, para mayor claridad el valor correspondiente es de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.953.379,00) M/L.

Se ordena que por secretaria se liquiden las costas procesales que se encuentren demostradas e inclúyanse en la liquidación del crédito,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,


FREDI ENRIQUE DE ARMAS MEJIA



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDADO: HENRY MILTON MARIN BERNAL
ACTOR: LEONEL ARTURO CUELLAR VALENCIA
APODERADO: JOSÉ JUAN BENJUMEA DAZA
RADICADO: 44-430-40-89-002-2022-00066-00

Maicao, febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

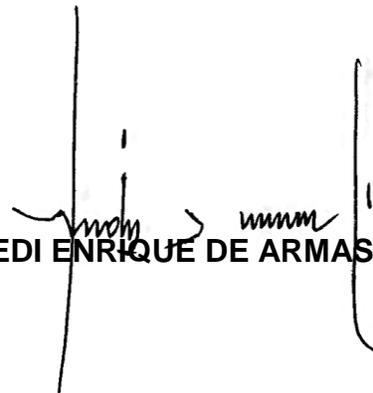
Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la anterior Liquidación del Crédito no fue objetada; el Despacho le imparte su aprobación, por encontrarse ajustada a derecho, esto conforme a lo establecido en el artículo 446 numeral 2º del Código General del Proceso.

Fijar como valor de Agencias en Derecho el 8% de la suma fijada en el auto que libro mandamiento ejecutivo de pago de fecha 31 de agosto de 2022, todo en vista de lo normado en el ACUERDO No. PSAA16-10554 del Honorable C.S. de la J, para mayor claridad el valor correspondiente es de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1.440.000,00) M/L.

Se ordena que por secretaria se liquiden las costas procesales que se encuentren demostradas e inclúyanse en la liquidación del crédito,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,


FREDI ENRIQUE DE ARMAS MEJIA



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDADO: YOJANA MARIA VALLEJO ARAGÓN
ACTOR: LEONEL ARTURO CUELLAR VALENCIA
APODERADO: JOSÉ JUAN DAZA BENJUMEA
RADICADO: 44-430-40-89-002-2021-00451-00

Maicao, febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la anterior Liquidación del Crédito no fue objetada; el Despacho le imparte su aprobación, por encontrarse ajustada a derecho, esto conforme a lo establecido en el artículo 446 numeral 2º del Código General del Proceso.

Fijar como valor de Agencias en Derecho el 8% de la suma fijada en el auto que libro mandamiento ejecutivo de pago de fecha 13 de junio de 2022, todo en vista de lo normado en el ACUERDO No. PSAA16-10554 del Honorable C.S. de la J, para mayor claridad el valor correspondiente es de CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000,00) M/L.

Se ordena que por secretaria se liquiden las costas procesales que se encuentren demostradas e inclúyanse en la liquidación del crédito,

Se ordena que por secretaria se liquiden las costas procesales que se encuentren demostradas e inclúyanse en la liquidación del crédito,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,


FREDI ENRIQUE DE ARMAS MEJIA